

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 100-2019

Arequipa, 18 de enero del 2019.

VISTAS las Resoluciones de Consejo Universitario N° 565-2017 del 24 de julio del 2017 y 081-2018, del 25 de enero del 2018, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo establecido por el Tribunal Constitucional, mediante Resolución de fecha 22 de junio del 2010, recaída en el expediente N° 00023-2007-PI/TC, fundamento 13, la Universidad, según su Autonomía Económica y Administrativa, podía implementar un Reglamento de Bonificación Especial por Responsabilidad Directiva para profesores principales a dedicación exclusiva que ocupan cargos directivos que impliquen responsabilidad funcional, con la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados por la Universidad.

Que, por lo tanto, mediante Resolución del visto N° 565-2017, del 24 de julio del 2017, 1) Se aprobó el "REGLAMENTO DE BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RESPONSABILIDAD DIRECTIVA para Profesores Principales a Dedicación Exclusiva que ocupan cargos directivos", (Decanos y Autoridades vigentes) y 2) Se dispuso que la Dirección General de Administración a través de su Subdirección de Recursos Humanos - Oficina de Planillas, la Oficina Universitaria de Planeamiento a través de su Oficina de Gestión de Planeamiento y Presupuesto y la Subdirección de Finanzas, den cumplimiento a dicha resolución.

Que, asimismo, a través de la segunda Resolución del visto N° 081-2018, del 25 de enero del 2018, 1) Se ratificó la vigencia de la Resolución de Consejo Universitario N° 565-2017 del 24 de julio del 2017, por la que se aprobó el "Reglamento de Bonificación Especial por Responsabilidad Directiva para Profesores Principales a Dedicación Exclusiva que ocupan cargos directivos" y en consecuencia se autorizó el pago de dicha bonificación para el ejercicio presupuestal 2018, en 12 cuotas a partir del mes de enero del 2019.

Que, lo resuelto en las resoluciones señaladas en los párrafos precedentes, se hizo en razón a lo opinado por la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, en su Informe N° 2153-2017-OUAL/UNSA, y en su Informe N° 073-2018-OUAL, que concluyen que el Reglamento de Bonificación Especial por Responsabilidad Directiva, tiene su sustento legal en lo establecido por el Tribunal Constitucional en su Resolución recaída en el expediente N° 00023-2007-PI/TC, en el ejercicio de su actividad interpretativa dentro de un contenido normativo imperfecto en parte. Y en la que el Tribunal Constitucional, establece la necesidad de completar la norma mediante las sentencias conocidas como *aditivas*, permitiendo su subsistencia para evitar una inconstitucionalidad mayor. Sentencia que tiene fuerza vinculante que emana de su carácter de cosa juzgada, y que obliga tanto a las partes del proceso como a todos los poderes públicos e incluso para todos los casos futuros, salvo que el propio Tribunal cambie su jurisprudencia.

Que, en el referido expediente N° 00023-2007-PI/TC, el Tribunal Constitucional, legítimamente considera que las restricciones o prohibiciones respecto a de los trabajadores del sector público que obedecen al principio de equilibrio presupuestal no pueden exceder de la vigencia anual de las leyes del presupuesto, siendo de tres años el plazo máximo de duración de la prohibición, y siempre que subsistan las razones que condujeron a adoptarlas. Resultando Inconstitucional cualquier prohibición que exceda dicho período. A parte conforme a la Cuarta Disposición Final de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Ley Jerárquicamente Superior), las universidades

públicas, se encuentran autorizadas para disponer los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares, en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y Ley N° 30220 Ley Universitaria, siempre que estos no tengan carácter pensionable ni constituyan base para el cálculo y/o reajuste de beneficio o asignación.

Que, de otro lado, como quiera que la Sentencia del Tribunal Constitucional sea Erga Omnes, y vincula a todos con la misma fuerza de una norma con rango de Ley, no habiendo variado a la fecha, dicha jurisprudencia, la Oficina Universitaria de Asesoría Legal en su Informe N° 073-2018-OUAL/UNSA, concluyó que no existe norma prohibitiva aplicable que impida y/o restrinja la vigencia del Reglamento de Bonificación Especial por Responsabilidad Directiva, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 565-2017.

Que, bajo la normativa legal señalada, el Consejo Universitario en su sesión del 22 de noviembre del 2018, con la opinión verbal favorable de las Oficinas Universitarias de Asesoría Legal y Planeamiento respectivamente, y conforme al "Cuadro de Proyección de Saldos Disponibles de los Centros de Producción para el Año 2019", acordó ratificar la vigencia de la Resolución de Consejo Universitario N° 565-2017 del 24 de julio del 2017, por la que se aprobó el "Reglamento de Bonificación Especial por Responsabilidad Directiva para Profesores Principales a Dedicación Exclusiva que ocupan cargos directivos", incorporando en dicho beneficio a aquellos Docentes Principales a Dedicación Exclusiva que ocupan cargos en calidad de "Encargados", así como al Defensor Universitario que tiene la categoría y régimen de PRDE, y que también ocupa cargo directivo, (en el equivalente al de un Jefe de Oficina Universitaria), conforme a lo opinado por la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, en su Informe N° 258-2018-OUAL/UNSA; y en consecuencia se autoriza el pago de dicha bonificación especial, para el ejercicio presupuestal 2019, en 12 cuotas, a partir del mes de enero del 2019.

Que, por su parte la Oficina Universitaria de Asesoría Legal a través de su Informe N° 055-2019-OUAL/UNSA, del 16 de enero del 2019, concluye Primero: que la septuagésima Primera disposición complementaria final de la Ley N° 30879, "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", no prohíbe que los saldos de los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de la UNSA, puedan ser usados para el pago de retribuciones, conforme a la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley General de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; por lo que corresponde a la Oficina Universitaria de Planeamiento, emitir el informe de disponibilidad presupuestal solicitado mediante Decreto N° 2368-2018-SG.; Segundo: que el acuerdo de Consejo Universitario del 22 de noviembre del 2018, por el cual se acordó ratificar la vigencia del "REGLAMENTO DE BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RESPONSABILIDAD DIRECTIVA PARA PROFESORES PRINCIPALES A DEDICACIÓN EXCLUSIVA QUE OCUPAN CARGOS DIRECTIVOS", para el año fiscal 2019, no vulnera la normativa presupuestal; y Tercero: que se debe Exhortar a la Oficina Universitaria de Planeamiento y a otras oficinas competentes, para que remitan la información que requiera el Ministerio de Economía y Finanzas, respecto a los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los Centros de Producción y similares, cuyo plazo vence el 30 de abril del 2019; conforme al segundo párrafo de la septuagésima primera disposición complementaria final de la Ley N° 30879, "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019".

Que, finalmente la Oficina Universitaria de Planeamiento, a través de su Oficio N° 326-2019-OUPL/UNSA, del 17 de enero del 2019, conforme a lo opinado por la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, informa que, de acuerdo a la Revisión Presupuestal, se



RCU N° 100-2019

18/01/2019

cuenta con el crédito presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Presupuesto del Año Fiscal 2019, por lo que expresa su informe favorable al respecto; asimismo, adjunta el "Cuadro de Proyección de Saldos Disponibles de los Centros de Producción Año 2019".

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, confieren al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

1. Ratificar para el presente año, la vigencia de la Resolución de Consejo Universitario N° 565-2017 del 24 de julio del 2017, por la que se aprobó el "Reglamento de Bonificación Especial por Responsabilidad Directiva para Profesores Principales a Dedicación Exclusiva que ocupan cargos directivos", incorporando en dicho beneficio a aquellos Docentes Principales a Dedicación Exclusiva que ocupan cargos en calidad de "Encargados", así como al Defensor Universitario que tiene la categoría y régimen de PRDE, y que también ocupa cargo directivo, (en el equivalente al de un Jefe de Oficina Universitaria), conforme a lo opinado por la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, en su Informe N° 258-2018-OUAL/UNSA; y en consecuencia autorizar el pago de dicha bonificación especial, para el ejercicio presupuestal 2019, en 12 cuotas a partir del mes de enero del 2019.
2. Disponer que la Dirección General de Administración a través de su Subdirección de Recursos Humanos - Oficina de Planillas, la Oficina Universitaria de Planeamiento a través de su Oficina de Gestión de Planeamiento y Presupuesto y la Subdirección de Finanzas, den cumplimiento a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL




Dr. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR



c.c.: VR.AC., VR.INV., DIGA, SDRH, SDRH-OPL, OUPLE, OUPLE-OGPP, SDF, y ARCHIVO.
mvm..